MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO No. CPS-IPCC-032-2025

CONTRATO PRINCIPAL:	CPS-IPCC-032-2025
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC
CONTRATISTA:	DAVID ANDRES FAJARDO GOMEZ
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($39.200.000.)
VALOR ADICIONAR	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE($7.350.000)
PLAZO INICIAL:	27-02-2025

Entre los suscritos: **WALTER NAVARRO RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 73140530, en su condición de Asesor jurídico, , facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 111 Y 135 de 2025, en adelante la Entidad Contratante, por una parte; y por la otra **DAVID ANDRES FAJARDO GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1047416819, en adelante el Contratista**,** hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-IPCC-032-2025 fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** – Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o de apoyo a la gestión) No. CPS-IPCC-032-2025, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA"**. **SEGUNDO**. – Que las partes acordaron un plazo de ejecución del contrato por el término de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se materializó el día 27 de febrero de 2025, y por un valor inicial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($39.200.000)**. **TERCERA** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 26 de octubre de 2025, de conformidad con el certificado de registro presupuestal No. 41-235 de fecha 27 de febrero de 2025, y por lo tanto es viable su modificación**. CUARTO.-** Que el Supervisor designado, solicitó a Dirección General la adición por valor de $7.350.000, y modificación al plazo, para seguir contando con los servicios del contratista. **QUINTO. -** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del **parágrafo**: *"(…)* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,*** *expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Esta modificación responde a la necesidad de adaptar la gestión administrativa a los cambiantes requerimientos de la entidad, Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes **SEXTO.-.** Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente, adicionar en valor la suma **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE($7.350.000).** Y modificar el plazo hasta el 15 de diciembre de 2025. **SEPTIMO. -** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en valor, y plazo del Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o de apoyo a la gestión) No. CPS-IPCC-032-2025. **OCTAVO.** - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor del Contrato No. CPS-IPCC-032-2025, en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE($7.350.000),** por lo tanto, la cláusula segunda del contrato No. CPS-IPCC-032-2025, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($46.550.000)** y se pagará de la siguiente forma: En (9) cuotas, iguales y sucesivas por valor de **$4.900.000**, pagaderas con corte al último día de cada mes, y un último pago al finalizar el plazo contractual por valor de **$2.450.000,** previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la última mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha última cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025.**CLAÚSULA CUARTA-**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL IPCC,** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40.339 de fecha 17 de octubre de 2025, Que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Este contrato adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente contrato quedarán incólumes.

El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II

Vo. Bo. Walter Navarro Rangel
Asesor Código 105 Grado 47

Proyectó: Emilio Pérez
Asesor Jurídico Externo – UIC IPCC

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co